

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
31/162	Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial (A/31/451)	57	21 diciembre 1976	78
31/163	Redespliegue industrial en favor de los países en desarrollo (A/31/451)	57	21 diciembre 1976	79
31/164	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (A/31/451)	57	21 diciembre 1976	80
31/165	Autorización para obtener préstamos concedida al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	80
31/166	Voluntarios de las Naciones Unidas (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	81
31/167	Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	81
31/168	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	81
31/169	Año Internacional del Niño (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	82
31/170	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	83
31/171	Actividades operacionales para el desarrollo (A/31/411)	59	21 diciembre 1976	83
31/172	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (A/31/413)	64	21 diciembre 1976	84
31/173	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/31/413)	64	21 diciembre 1976	84
31/174	Medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente (A/31/436)	65	21 diciembre 1976	85
31/175	Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo (A/31/335/Add.1)	66	21 diciembre 1976	86
31/176	Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo (A/31/335/Add.1)	66	21 diciembre 1976	87
31/177	Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/31/335/Add.1)	66	21 diciembre 1976	87
31/178	Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII) (A/31/335/Add.1)	66	21 diciembre 1976	89
31/179	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (A/31/416, A/31/L.34 y Add.1)	68	21 diciembre 1976	90
31/180	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	92
31/181	Recapitalización del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	93
31/182	Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	93
31/183	Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	94
31/184	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	95
31/185	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	96
31/186	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	96
31/187	Asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	97
31/188	Asistencia a Angola (A/31/338/Add.2)	12	21 diciembre 1976	97

31/2. Enmiendas a la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General enmendada por la resolución 2904 (XXVII)

A

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Habiendo examinado el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV), relativa a cuestiones institucionales, aprobada por la Conferencia de las Naciones

Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 30 de mayo de 1976²,

1. *Decide* reemplazar los párrafos 5, 7 y 8 de la sección II de su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, por la cual estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, enmendada por la resolución 2904 (XXVII) de 26 de septiembre de 1972, por los siguientes:

² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

"5. Todos los miembros de la Conferencia podrán ser miembros de la Junta. Los miembros de la Conferencia que deseen ser miembros de la Junta deberán comunicar por escrito su intención al respecto al Secretario General de la Conferencia.

"...

"7. El Secretario General de la Conferencia señalará las comunicaciones a que se refiere el párrafo 5 *supra* a la atención del Presidente de la Junta, quien, al comienzo del siguiente período ordinario o extraordinario de sesiones, o de la continuación del período de sesiones de la Junta, o durante el período de sesiones que corresponda, anunciará la composición de la Junta. La composición de la Junta será por un período indefinido, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 8 *infra*.

"8. Todo miembro de la Junta que desee renunciar a su condición de miembro deberá informar por escrito al Secretario General de la Conferencia de su intención de hacerlo. El Secretario General de la Conferencia señalará esas comunicaciones a la atención del Presidente de la Junta, quien al comienzo del siguiente período ordinario o extraordinario de sesiones, o de la continuación del período de sesiones de la Junta, o durante el período de sesiones que corresponda, anunciará la composición revisada de la Junta.";

2. *Decide además* mantener en funciones a los miembros actuales de la Junta de Comercio y Desarrollo hasta que se constituya la nueva composición de la Junta de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 1995 (XIX) enmendada por la presente resolución.

10a. sesión plenaria
29 de septiembre de 1976

B

CESACIÓN DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERINA DE COORDINACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS

La Asamblea General,

Habiendo examinado la decisión 145 (XVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 23 de octubre de 1976, sobre la cuestión de las atribuciones del Comité Asesor de la Junta y de la Comisión de Productos Básicos³,

Decide dar por terminadas las funciones de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos y, en consecuencia, suprimir la segunda oración del inciso a) del párrafo 23 de la sección II de su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, por la cual estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su forma enmendada por su resolución 2904 (XXVII) de 26 de septiembre de 1972 y por la resolución A *supra*, de manera que el inciso a) del párrafo 23 diga lo siguiente:

"a) Una comisión de productos básicos que, entre otras cosas, desempeñará las funciones que en la actualidad asumen la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y la Comisión Interina

de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos;"

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/14. Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3515 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Tomando nota del informe provisional de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional acerca de la marcha de sus trabajos a mediados de septiembre de 1976⁴,

Observando con creciente preocupación que la mayoría de los países desarrollados que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional todavía no han demostrado la necesaria voluntad política de lograr resultados concretos,

Considerando que la consecución de resultados concretos y apreciables en todas las esferas que se examinan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional es condición indispensable para el éxito de la Conferencia y debería aportar una contribución considerable al desarrollo económico de los países en desarrollo y constituir un progreso significativo en la cooperación económica internacional,

1. *Expresa su gran preocupación y decepción* por el hecho de que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional no ha logrado hasta ahora ningún resultado concreto, así como su profunda preocupación por los efectos perjudiciales que el fracaso de la Conferencia tendrá para la cooperación económica internacional;

2. *Exhorta a todos los países que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que hagan todo lo necesario para asegurar el éxito de la Conferencia;*

3. *Exhorta además a los países desarrollados que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que respondan positivamente a las propuestas formuladas por los países en desarrollo con objeto de que se obtengan resultados concretos en todas las esferas en la Reunión Ministerial final, que tendrá lugar en diciembre de 1976;*

4. *Afirma* la interrelación de la labor de las cuatro Comisiones de la Conferencia, la cual deberá realizarse en forma paralela y alcanzar un conjunto interrelacionado de resultados positivos y concretos;

5. *Decide* examinar durante su actual período de sesiones los resultados de la Reunión Ministerial final

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/31/15 y Corr.2)*, vol. II, anexo I.

⁴ A/31/282, anexo.